



Radicado. D 2025070003041

Fecha 08/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Tipo
República de Colombia DECRETO



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estúucura administrativa y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El articulo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirgir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

El articulo 2 4 6 1 3 4 , del Decreto 1075 de 2015, en su capitulo 1, establece que la organizacion de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los

establecimientos educativos estatales, sera responsabilidad directa de las secretarias de educacion o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capitulo

Cada departamento distribuira entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parametros establecidos en el presente Capitulo

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2 4 6 1 1 6, "Conversion de cargos La conversion de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la union de dos o mas cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoria, en razon de la naturaleza y complejidad de sus funciones"

Mediante correo electronico del 14 de mayo del 2025, enviado por la rectora de la Institucion Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz, del municipio de Arboletes, donde anexa el acta del consejo academico realizado el 15 de marzo de 2025, donde realiza el analisis de la planta de cargos de la Institucion, se llego a la conclusion de convertir las siguientes plazas N° 15508 del area de Ciencias Sociales, convertir al area de Artistica Musica que se encuentra vacante y la plaza N°15534 del area de Tecnologia e Informatica, Se requiere en Matematicas, para la atencion de la Jornada Unica,

Por lo anterior, se hace necesario trasladar al señor **TIRADO VERBEL JUAN SEBASTIAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1067967206**, Licenciado en Informatica, vinculado en Provisionalidad, como docente de aula, en el nivel de Basica Secundaria area de Tecnologia e Informatica, para la Institucion Educativa Rural Siete Vueltas, sede Institucion Educativa Siete Vueltas, del municipio de San Juan de Uraba, plaza N° 17161 En reemplazo del docente **Americo Latino Araujo Gamboa**, identificado con cedula N° **70098174**, quien renuncio, el docente Tirado Verbel Juan Sebastian, viene laborando en la Institucion Educativa Miguel Vicente Garrido, sede Institución Educativa Miguel Vicente Garrido, del municipio de Arboletes en plaza N° 15534 Por lo tanto, se traslada docente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Convertir las plazas Docentes Oficiales que se describe a continuacion

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA CARGO N° 15534
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES CARGO N° 15508

ARTÍCULO SEGUNDO Las plazas convertidas en el articulo anterior quedara de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO	NIVEL DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE MATEMATICAS CARGO N° 15534

ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO	NIVEL DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE ARTÍSTICA MUSICA CARGO N° 15508
-----------	--	--	--

ARTÍCULO TERCERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **TIRADO VERBEL JUAN SEBASTIAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1067967206**, Licenciado en Informatica, vinculado en Provisionalidad, como docente de aula, en el nivel de Basica Secundaria area de Tecnologia e Informatica, para la Institucion Educativa Rural Siete Vueltas, sede Institucion Educativa Siete Vueltas, del municipio de San Juan de Uraba, plaza N° 17161 En reemplazo del docente **Americo Latino Araujo Gamboa**, identificado con cedula N° **70098174**, quien renuncio El docente Tirado Verbel Juan Sebastian, viene laborando en la Institucion Educativa Miguel Vicente Garrido, sede Institucion Educativa Miguel Vicente Garrido, del municipio de Arboletes en plaza N° 15534 segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO CUARTO Notificar el presente acto administrativo al docente Tirado Verbel Juan Sebastian, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

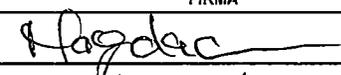
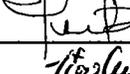
ARTÍCULO SEXTO A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentacion requerida en los terminos y condiciones establecidas en el presente articulo, el Docente y Directivo Docente permanecera en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO SEPTIMO Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archivese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		02/07/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		03/07/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		04/07/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		04-07-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		8-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma